

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Secretaría

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar la administración del **Fondo de Financiamiento y Reconstrucción de la Actividad Arrocera (FFRAA)**, en el marco de lo establecido en la ley 17.663 y el Decreto 366/016. La gestión del Fondo se enmarca como un proceso sustantivo dentro del cometido del Ministerio de contribuir al desarrollo permanente de los sectores agropecuarios.

El alcance del trabajo de auditoría abarcó el período comprendido entre el 01/01/2018 al 30/06/2019.

INFORMACIÓN GENERAL

El FFRAA tiene como beneficiarios a los productores de arroz en actividad, cuya producción es exportada total o parcialmente en forma directa o a través de otras firmas, con el objetivo de:

1. Cancelar deudas de productores arroceros con el BROU y con instituciones financieras que participen en el financiamiento del Fideicomiso y con las empresas industrializadoras y exportadoras, originadas en la actividad productiva.
2. Financiar la actividad arrocera.
3. Cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

La titularidad y administración del Fondo corresponde al MGAP y al MEF. La estructura del Fondo está conformada por una Administración y una Comisión de Contralor. La Administración está integrada por un representante del MGAP y otro del MEF, y es quien establece los criterios generales a aplicar para la administración de los fondos que se devengan.

La Comisión de Contralor tiene como cometido verificar la corrección formal y sustancial de los procedimientos y la transparencia de las actuaciones de la administración del Fondo. Esta Comisión está integrada por un representante del MGAP, quien la preside, un representante del MEF, un representante de la industria molinera exportadora y un representante de los productores.

El Fondo se financia mediante una retención del 3% del valor FOB del total de las exportaciones de arroz. Dichos aportes deben ser depositados, previamente a la exportación, en una cuenta corriente del BROU.

A los efectos de obtener los fondos necesarios para ser adelantados a los beneficiarios, se constituyó un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada, suscrito entre el MGAP y el MEF en carácter de coadministradores del Fondo como fideicomitentes y República AFISA como fiduciario, por un monto de U\$S 60.000.000.

Para la aplicación de los fondos se establecieron ciertos límites:

- 40% para cancelar deudas con el BROU y con instituciones financieras que participen en el financiamiento del Fideicomiso,
- 40% para cancelar deudas con empresas industrializadoras y exportadoras y
- 20% libre disponibilidad.

Una vez canceladas todas las obligaciones pendientes con los Bancos y con las empresas industrializadoras y exportadoras, los excedentes serán de libre disponibilidad para financiar la actividad arrocera.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

- Los importes de libre disponibilidad deben ser aplicados para financiar la actividad arrocera. Sin embargo, la reglamentación no definió la forma en que se deben rendir y la Administración no exige la presentación de documentación al respecto, ni realiza controles a efectos de verificar que los fondos de libre disponibilidad sean destinados para financiar la actividad arrocera. Se recomienda establecer para futuros financiamientos la forma de documentar y rendir cuentas de la aplicación de los fondos. Establecer controles que permitan asegurar que los mismos sean destinados para financiar la actividad arrocera.
- Por cada pago realizado por los exportadores, el BROU debe expedir un certificado dirigido a la Comisión de Contralor del Fondo, detallando la exportación a la que corresponde la retención y el importe efectivamente depositado. Sin embargo, el BROU no lo remite y la Comisión tampoco lo exige, resultando muy compleja las conciliaciones bancarias de la cuenta. Si bien la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no debería dar trámite a ninguna exportación sin constatar previamente que el exportador haya abonado la retención correspondiente, no existen controles desde la



Administración del Fondo que permitan asegurar que la totalidad de los aportes sean efectivamente depositados y sean por los montos que correspondan. Se recomendó efectuar controles respecto a los aportes realizados, solicitando al BROU la remisión de los certificados de pago a efectos de poder realizar las conciliaciones bancarias pertinentes. También se sugirió documentar dichos controles y definir las acciones a realizar en caso de constatar diferencias.

- Se constató que a la fecha existen 16 productores (2,86 % del total de beneficiarios) que recibieron recursos por un total de U\$S 1.047.266 y no justificaron la continuidad en la zafra 2016-2017 y tampoco remitieron información de la zafra 2017-2018 por lo que se no tiene certeza de si realmente esos productores continuaron en la actividad arrocera. Se recomienda intimar en un plazo perentorio, a los productores omisos a que remitan la información de las zafras pendientes y en caso que no cumplan realizar las gestiones de cobro pertinente de los fondos adjudicados.
- El BROU no le remite a la Comisión de Contralor la documentación que avale la efectiva cancelación de las deudas con los Bancos y los industrializadores, por lo que se recomienda requerir del BROU la referida documentación, que avale el pago en tiempo y forma de los fondos en caso de futuros financiamientos.
- Respecto a la forma de actuación e integración de la Comisión de Contralor integrada por representantes del MGAP, MEF, la Industria Molinera y de los productores, se constató que no se estableció quórum de sesión ni de resolución, no siempre se labran actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Contralor y en los casos que se realizan, no cumplen con las formalidades requeridas como ser la firma de todos los asistentes. Se recomendó, reglamentar, aprobar y difundir las pautas de funcionamiento y resolución de la Comisión de Contralor y labrar actas de las reuniones celebradas por la Comisión con todas las formalidades que éstas deben cumplir, para asegurar el seguimiento y control de las decisiones tomadas.

Se concluye que el FFRAA cumple con el objetivo de brindar asistencia financiera a los productores arroceros. El destino previsto fue 80% para la cancelación de deudas del sector y 20% de libre disponibilidad para financiar la actividad arrocera. Sin embargo, del total de U\$S 60.000.000 del fideicomiso, U\$S 34.828.848 (58,05%) fueron destinados como fondos de libre disponibilidad al tener los beneficiarios un menor nivel de endeudamiento del previsto. Asimismo no se implementaron

controles para verificar que el destino haya sido la financiación de la actividad arrocera y no se exigió rendición de cuentas de cómo se utilizó el dinero.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Se comunicaron los resultados de la auditoría al MGAP y al MEF, presentaron descargos que no dieron lugar a la modificación del informe, y remitieron un Plan de Acción parcial para la implementación de las recomendaciones efectuadas.